REF-UAIP-A0025-2019 Resolución

ALCALDIA MUNICIPAL DE ZARAGOZA: UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. En la ciudad de Zaragoza, a las trece horas con cuarenta y cinco minutos del día veinticinco de noviembre del año dos mil diecinueve.

l. CONSIDERAND0

Que, a las dieciséis horas con dieciséis minutos, del día doce de noviembre del dos mil diecinueve, se recibió Solicitud de Acceso de Información, por la ciudadana, ---------------------------------------, mayor de edad, del domicilio de ----------------------------, departamento de ---------------------, portadora de su Documento Único de Identidad número -------------------------, actuando en su calidad personal;

Quien solicita la siguiente información:

1. Plan Operativo Anual (POA) de la Alcaldía Municipal del año 2019
2. Copia simple de las ordenanzas municipales de Zaragoza de paso peatonal y vías publicas
3. Informe sobre proyecto de USAID Gobernabilidad municipal e informe de dicho proyecto

II. PROCEDIMIENTO DE ACCESO

• Como parte del procedimiento de acceso a información pública, la suscrita Oficial de Información, requirió la información solicitada de conformidad a lo establecido en el art. 70 de la LAIP, a aquellas unidades que pueden poseer la información, con el objeto que la localice, verifique su clasificación y comunique la manera en la que la tiene disponible; la cual detallo a continuación:

-Para dar respuesta al **requerimiento uno**

Se le remite memorándum a la unidad de secretaria municipal en fecha 13 y 19 de noviembre de 2019, consistente en

Plan operativo anual de la Alcaldía Municipal del año 2019.

Obteniendo como respuesta:

Quien responde que, informa que la administración **NO** cuenta con Plan Operativo Anual 2019, sin embargo, se tienen planes Operativos por unidades 2019.

-Para dar respuesta al requerimiento **dos**, se emite memorándum con fecha 13 de noviembre de 2019 a la Unidad de Catastro Municipal solicitante la siguiente información:

Copia de ordenanzas municipales de Zaragoza de paso peatonal y vías publicas

 Quien ante el requerimiento responde:

Que **no existen** ordenanzas de paso peatonal y de vías publicas

Así mismo para dar respuesta al requerimiento **tres** se re le remitió requerimiento de información con fecha 13 y 19 de noviembre del presente, a la encargada del Proyecto de Gobernabilidad Municipal requiriéndole la siguiente información:

 convenio entre el proyecto de USAID Gobernabilidad municipal y la Municipalidad a la encargada de dicho proyecto quien manifiesto, que dicho informe no ha sido generado a la fecha y que de acuerdo a la programación de los consultores asignados a la municipalidad será hasta el mes de diciembre que se trabajará en el mismo. Asi mismo remite copia simple del convenio entre la Municipalidad y Gobernabilidad Municipal

III. FUNDAMENTACIÓN El Derecho de Acceso a la Información Pública, tiene una condición indiscutible de derecho fundamental, anclada en el reconocimiento constitucional del Derecho a la Libertad de Expresión (Art. 6 de la Cn.) que tiene como presupuesto el derecho de investigar o buscar y recibir informaciones de toda índole, pública o privada, que tengan interés público, y en el Principio Democrático del Estado de Derecho-de la República como forma de Estado- (Art. 85 Cn.) que impone a los poderes públicos el deber de garantizar la transparencia y la publicidad en la administración, así como la rendición de cuentas sobre el destino de los recursos y fondos públicos. (Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, amparo: 155-2013, del 6/3/2013, y las

que en él se citan: lnc. 13-2011, del 5/12/2012; lnc. 1-201 O, del 25/8/201 O; lnc. 91-2007, del 24/9 /201 O.)

El derecho al acceso a la información, constituye una categoría fundamental que el Estado debe garantizar a la población en general, para efectos de consolidar un sistema democrático, donde el ejercicio del poder de las instituciones del estado, estén sujetas a la divulgación pública, y los funcionarios actúen bajo un régimen de transparencia.

Las funciones del oficial de información se encuentran delimitadas a partir de lo establecido en el art. 50 de Ley de Acceso a la información Pública, en el que se establece el procedimiento a seguir por los Oficiales de Información al diligenciar las solicitudes de información.

Además, es de aclarar que el Oficial de Información es el vínculo entre el ente obligado y el solicitante, realizando las gestiones necesarias, para facilitar el acceso a la información de una manera oportuna y veraz.

**IV. RESOLUCIÓN** De conformidad a los arts. 62, 65, 66, 68, 72 , 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública, y art. 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública; la suscrita Oficial de Información, RESUELVE:

1. La solicitud si cumple con todos los requisitos establecidos en el Art.66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y art. 54 literal d) del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública.
2. Que en virtud de las respuestas de las unidades administrativas ante los requerimientos **uno y dos** se declara la inexistencia de Plan Operativo Anual de la Municipalidad de Zaragoza para el año 2019; así mismo se declara la inexistencia de Ordenanzas Municipales de paso peatonal y vías públicas.
3. Entregar copia simple del convenio entre la Municipalidad de Zaragoza y USAID con el Proyecto de Gobernabilidad Municipal; en tanto al informe y en base a respuesta emitida. Informar a la solicitante que aun no se ha generado el primer informe de ejecución del proyecto de Gobernabilidad Municipal. Por tanto, se le invita a la solicitante que en fechas posteriores pueda acercarse a nuestra institución a requerir la información.

1. Notifíquese, al solicitante por el medio señalado para tal efecto.
2. d) Archívese, el expediente administrativo

Trinidad Guardado

Oficial de Información

La presente resolución se encuentra en versión pública de conformidad a lo establecido en el art.30 de la Ley de Acceso a la Información Pública, por contener datos personales del solicitante.